

LEY N.º 3510

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor del Consejo General de Educación de la Provincia, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Fracción Ángulo Sud del Lote 143, Sección II, Colonia Caa-Guazú, Municipio Arroyo del Medio, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con superficie de 02 hectáreas; Nomenclatura Catastral: Dep. 11 - Mun. 06 - Sec. 04 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 175, según Toma de Conocimiento N° 2493; con destino a la Escuela N° 178.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO
Secretario Legislativo
a/c. del Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes